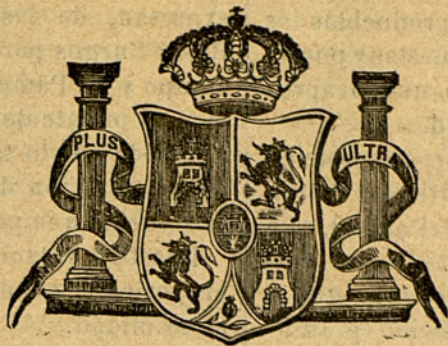


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 50.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun certificacion facultativa que con fecha 14 del actual me remite el Alcalde de Villaveta, ha desaparecido por completo la enfermedad variolosa que venía padeciendo parte del ganado lanar de aquella villa.

Burgos 18 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1894-95.

Mes de Marzo de 1895.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas..	1200
5 Instruccion pública..	7500
6 Beneficencia.....	14000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	1500
9 Nuevos establecimientos.....	21000
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1500
Total.	82700

En Burgos á 4 de Febrero de

1895.—El Contador, Leon Villen. —Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Febrero 15 de 1895.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acta de su sesion del dia 17 de Enero de 1895.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Alfaro, Cecilia, Revilla, Gutierrez D. Gregorio, Diez, Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Fernandez Cavada, Marron, y Diez-Montero, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Se hace constar que han escusado su asistencia los Sres. Arranz, Casado, Miguel, Muñoz, Gamero y Villarán por la misma causa que en las sesiones anteriores, y el Sr. de Santiago por hallarse indispuerto.

Diose cuenta de un telegrama dirigido por el Sr. Presidente de la Diputacion de Palencia en el dia de ayer y recibido en la noche del mismo manifestando que la Comision de la crisis agrícola estima urgentísimo la celebracion de una asamblea en Madrid de Diputaciones de Provincias productoras de cereales y preguntando si la de Burgos acepta esta idea, y la Diputacion acuerda, por unanimidad, contestar en sentido afirmativo y rogar á dicho Sr. Presidente se sirva suministrar antecedentes que haya respecto de este asunto y manifestar qué Diputaciones se sabe que habrán de concurrir á la asamblea, cuándo se celebrará esta, si han de asistir á ella los Senadores y Diputados á Cortes, y todos los demás datos que conozca sobre el particular, de que esta Corporacion carece en absoluto y

quisiera conocer, suplicando que lo haga á correo vuelto ó telegraficamente si la urgencia lo exigiere.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose confeccionado por un distinguido artista de Madrid sellos en seco de la Diputacion y de la Comision provincial y otros para lacre de las propias Corporaciones, era necesario que la Diputacion acordase que se usaran en los documentos de la misma en que pudieran tener aplicacion y que se pagase su importe, y la Corporacion lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que la presente sesion era la última de las 10 que la Diputacion había acordado celebrar en la presente reunion ordinaria y propuso que se determinara si habían de prorrogarse ó no.

El Sr. Alfaro expresó la conveniencia de que se prorrogasen por cinco mas en razon á que había expedientes de interés pendientes de despacho y á que además convenía que la Diputacion siguiese reunida para adoptar las determinaciones que reclamara la oportunidad sobre la crisis agrícola.

El Sr. Morena dijo que la Comision de Hacienda tenía despachados todos los expedientes.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó tenía pendientes de dictámen algunos expedientes de importancia, teniendo entre ellos el formado hace ya algunos años á virtud de comunicacion del Ayuntamiento de Burgos, sobre abono de las estancias que causan en el Hospital de San Juan los enfermos pobres procedentes de otros pueblos de la provincia.

En vista de estas indicaciones, la Diputacion acordó por unanimidad la prórroga de cinco sesiones propuesta por el Alfaro.

El Sr. Presidente propuso á la Diputacion que declarase si estaba ó no suficientemente discutido el

dictámen sobre que la Diputacion estaba deliberando al terminar la sesion de ayer sobre donativos por los pueblos á la Diputacion para el pago de la subvencion que esta se ha comprometido á satisfacer á los Sres. Braconier y Espinasse por la construccion del ferro-carril de via estrecha de Burgos á Bercedo, así como el voto particular del Sr. Marron, cuyo dictámen y voto particular se insertaron íntegro en el acta de la sesion de 15 del actual; y la Diputacion, habiendo manifestado el Sr. Ortega que tenía pedida la palabra en la sesion de ayer que renunciaba á usar de ella; acordó por unanimidad declarar el asunto suficientemente discutido.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que habiendo declarado la Comision en el curso del debate que aceptaba el voto particular del Sr. Marron en todos sus extremos menos en el particular de que se den al Ayuntamiento de esta Capital las mas expresivas gracias por la subvencion que ofrece, creía conveniente que se empezara por votar este extremo de si debian darse las gracias al Ayuntamiento de Burgos; y verificada votacion nominal sobre él, resultó desestimado por mayoría de nueve votos de los Sres. Cecilia, Revilla, Alfaro, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, Diez y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Marron y Diez-Montero.

Seguidamente se puso á votacion el dictámen de la mayoría de la Comision, formando parte de él el voto particular del Sr. Marron en todos sus extremos menos en el que acababa de desecharse en la votacion anterior, y quedó aprobado por 13 votos de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Cecilia, Revilla, Alfaro, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gre-

gorio, Diez-Montero y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Marron, que explicó su voto manifestando que desaprobaba el dictámen en las apreciaciones contenidas en el respecto del proceder del Ayuntamiento de Burgos al fijar la subvencion que ha ofrecido y al plazo que promete satisfacerla.

Diose lectura de la proposicion suscrita por los Sres. Cecilia, Marron, Revilla, Alfaro y Diez-Montero pidiendo que en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Diputacion se dispensara á la carretera núm. 3 de las que se hallan sin construir de Burgos á Barbadillo del Pez, que se la considere favorecida con el mismo beneficio que la Diputacion tiene otorgado á las carreteras designadas con los números 9, 10 y 19 del plan, de que se saquen á subasta las obras y que pase en su consecuencia el asunto á la Comision de Hacienda para que consigne partida en el presupuesto de la provincia, destinada á la construccion de los trozos pendientes de ejecucion de dicha carretera, si la situacion económica de la Provincia lo consiente.

El Sr. Cecilia, como uno de los firmantes de dicha proposicion, la defendió en breves palabras, pidiendo que se tomara en consideracion; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad, declarando el Sr. Presidente que pasaría á la Comision de Fomento en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 del reglamento.

Diose así bien lectura de una proposicion presentada por el Sr. Cecilia en la sesion de 15 del actual, pidiendo que se reiterase por medio de una exposicion dirigida al Ministerio de Fomento la pretension formulada ya anteriormente por esta Corporacion en acuerdos de 9 de Enero de 1889 y 11 de Julio de 1891 de que el Estado se encargue de la conservacion del camino de Bercedo y que se dirijan cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia interesándoles el resultado favorable de dicha peticion.

El Sr. Cecilia, su autor, la apoyó, haciendo historia minuciosa del origen y de las vicisitudes de dicha carretera y deduciendo de ellas que el Estado es el dueño de esa carretera, y que por tanto á él incumbe conservarla y no á la Provincia que por el interés de los pueblos viene atendiendo á los gastos de conservacion de la misma en el trayecto comprendido entre Villalain y el Rivero que la Comision especial de dicho camino tiene abandonado, y en su virtud pidió que se declarase urgente la proposicion, al efecto de que se deliberase sobre ella sin pérdida de momento.

Seguidamente la Diputacion

acordó por unanimidad declarar urgente la proposicion.

El Sr. Cecilia la defendió en el fondo dando por reproducidas las consideraciones expuestas y puesta á votacion ordinaria quedó aprobada por unanimidad.

Diose lectura de otra proposicion suscrita por el Sr. Gutierrez Ballesteros con fecha 15 del actual, que decía así.—El Diputado que suscribe teniendo en cuenta que á virtud de la proposicion presentada á V. E. por sus dignos compañeros los Sres. Alfaro y Arnaiz pidiendo que por la Comision de Fomento fueran examinados los expedientes relativos á la construccion de los trozos 4.º y 5.º de la seccion 2.ª y 10 y 11 de la 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo y de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de la seccion 2.ª de la provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Sasamon termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga y de los trozos 7.º y 8.º de la de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, cuyos tres expedientes han corrido la misma suerte, hasta tanto que en la sesion de este dia 15 del corriente se acordó por V. E. que los expedientes de las dos primeras pasaran á la Comision de Hacienda en el próximo mes de Febrero, en que ha de ocuparse de la formacion del presupuesto adicional para que en vista de los recursos con que entonces cuente V. E. se sirva proponer sobre el particular lo que crea conveniente, mientras en la tercera ó sea por los trozos 7.º y 8.º de la de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, se había designado el mes de Abril para iguales fines. Por estas consideraciones suplico á V. E. se sirva acordar respecto á la precitada carretera de Peñaorada á Oña, sea colocada en iguales condiciones que las otras dos al principio mencionadas por nacer las tres de un mismo expediente y ser consecuentes en los fundamentos de justicia y de equidad de los acuerdos tomados por V. E. en 7 de Abril de 1894 y otros anteriores.

El Sr. Gutierrez Ballesteros pidió que se declarase urgente la proposicion y la defendió, haciendo presente que era preciso declarar desde luego en favor de la carretera expresada de Peñaorada á Oña el beneficio que la Diputacion otorgó en sesion del dia 15 del actual en favor de las otras dos carreteras provinciales que en ella se mencionan.

Declarada urgente la proposicion, el Sr. Gutierrez Ballesteros se extendió en consideraciones para demostrar que la Diputacion por sus anteriores acuerdos tiene ya establecida igual preferencia

para la construccion de la carretera de Peñaorada á Oña, que á los trozos que en la proposicion se expresan, de las carreteras de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo y de Pampliega por Sasamon al puente de Zarzosa y que no puede por lo tanto sin incurrir en contradiccion dejar de aprobar la solucion que propone.

Puesta á votacion ordinaria la proposicion quedó aprobada por unanimidad.

En el expediente sobre aprobacion del proyecto de 180 malecones de mamposteria distribuidos en los kilómetros 30, 31, 34 y 35 de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, reforma de un pretil de un puente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Villagalijo y prolongacion de una alcantarilla á la entrada de Pradoluengo; diose lectura del dictámen formulado por la Comision de Fomento, que decía así:—«Vista nuevamente la instancia dirigida al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial con fecha 21 de Abril del año último por D. Venancio Ruiz Zaldo, vecino de Pradoluengo y contratista de 180 malecones de mamposteria distribuidos en los kilómetros 30, 31, 34 y 35 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, reforma del pretil de un puente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Villagalijo y prolongacion de una alcantarilla á la entrada de Pradoluengo, solicitando 1.º. Que se deje sin efecto la rescision del contrato con pérdida de la fianza, acordada por la Comision provincial en 26 de Enero de 1893 y aprobado en revision dicho acuerdo por la Excm. Diputacion en su sesion ordinaria de 7 de Abril del mismo año; y 2.º, que se le abonen 420 pesetas 75 céntimos, importe de las obras de dos meses que dice haber construído, fuera de contrata, á principios del año de 1888, por encargo del Ayudante de la Direccion de carreteras D. Martino Nuño, en los kilómetros 34 y 35 de la misma carretera: considerando que la Comision provincial carece de atribuciones legales no tan solo para volver sobre sus propios acuerdos, sinó para modificar ó dejar sin efecto los que son de la exclusiva competencia de la Excm. Diputacion, como lo es el de que se trata, la Comision de Fomento reproduce íntegra la resolucion de la Comision provincial adoptada en 26 de Enero de 1893 en que se detalla municiosamente la historia de este asunto, que sirvió de base al acuerdo de rescision; y en cuanto al abono de las 420 pesetas 75 céntimos importe de las obras de los dos muros que se desestime igualmente dicha pretension, toda vez que segun informe evacuado por el Director de carreteras con fecha 21 de Junio del año próximo pasa-

do, los dos muros expresados fueron construídos en muy malas condiciones, tanto que el del kilómetro 35 se cayó al poco tiempo de construído en una mitad de su longitud y, precisamente donde mayor altura tenía y donde el empuje de las tierras era mayor, y que el del kilómetro 34 está construído en tan malas condiciones como el caído, pero que se sostiene por tener poca altura y por la mayor cohesion de las tierras que no ejercen gran empuje, y que no procede hacerse cargo de ellos ni tampoco abonar su importe por no reunir las debidas condiciones de construccion; diose así bien lectura de la enmienda que ha presentado á dicho dictámen el Diputado D. Santos Ortega, cuyo tenor literal es el siguiente: «El Diputado que suscribe presenta la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de Fomento emitido el dia 10 del corriente mes; Que se sirva acordar la Excm. Diputacion: 1.º, que se practique una liquidacion de las obras construídas y que están sirviendo á la Provincia desde hace 7 años y se abonen al contratista D. Venancio Ruiz Zaldo las cantidades que alcanzen á cubrir los gastos materiales llevados á efecto para la construccion de ciento ochenta malecones. 2.º, que se le abonen 420 pesetas 75 céntimos, importe de la construccion de dos muros de contencion que fueron construídos fuera de contrata y 3.º, que sea devuelta la fianza. — Al proponer este acuerdo el que suscribe, se funda:—Primero, en que los muros de contencion fueron construídos en el mes de Enero de 1888, y el Ingeniero, segun comunicacion que obra en el expediente los reconoció en Junio de 1894, deduciéndose de esto que pudieron sufrir detrimento en ese tiempo, aunque su construccion fuera buena, toda vez, que seis años es mucho intervalo para poder apreciar las obras construídas, sean de la índole que quieran. Segundo, porque con fecha 18 de Enero de 1893 el Director de carreteras en su informe afirma lo que se transcribe «que los malecones sirven y pueden admitirse, siempre que el contratista se conforme con el precio propuesto, el cual puede verse en el cuadro adjunto, y de no conformarse que los reconstruya.» El 25 de Enero separándose de este informe, el Negociado propuso que se acordara lo mismo que se acordó en el expediente de 210 malecones de la cuesta de Valmala, esto es, la rescision del contrato, cuyo informe fué aceptado por la Comision provincial en 26 de Enero y en Abril por la Comision de Fomento y Diputacion en revision sin tener en cuenta la diferencia de los dos expedientes, puesto que

mientras en este se decía que podían admitirse los malecones, en el de la cuesta de Valmala, nunca se propuso la admision. Tercero, porque apesar de acordar en 13 de Junio informase el Ingeniero Jefe de obras públicas, pasaron dos años sin que se diera el informe, ni se ocuparian del asunto, hasta que en el año de 1890 recurrió D. Venancio Zaldo, pidiendo el abono de las obras construídas, con cuyo motivo, se trajo en 11 de Noviembre el informe, en el cual se decía que debían reformarse los malecones, como en efecto se reformaron hasta dos veces, y no quedando á gusto del Director de carreteras, propuso su admision con la rebaja de precio de que nos ocupamos en el núm. 2.º de esta enmienda. Hay además otras razones para que la Diputacion acuerde lo que proponemos, y es que si se tiene en cuenta, no sólo la equidad, sino hasta la justicia, se comprenderá que la Diputacion no ha sufrido ningun perjuicio, moral ni material, antes al contrario, ha tenido la utilidad del muro y de los malecones, mientras que el contratista sufre tan considerables perjuicios, que puede afirmarse que es su ruina sin entrar en consideraciones de otra índole, como son el de haber denunciado mas de una vez, que intencionalmente le destruían los malecones, lo que se hubiera evitado si el reconocimiento se hubiera practicado al terminar la obra y no tres años después. Hay además el precedente de que siendo los 210 malecones de la cuesta de Valmala de peor construccion que los de la carretera de Tormantos, puesto que aquellos nunca fueron admitidos por el Director de carreteras, su contratista se alzó del acuerdo de la Comision provincial, ya revisado por la Diputacion y aunque lo hizo fuera de término legal se le dió curso y obtuvo una Real orden en 18 de Abril de 1894, ordenando se diera á D. Francisco Urtueta un plazo ó término prudencial para que proceda á la reconstruccion de las obras de esos malecones otorgándosele seis meses. No he de ocuparme del concepto emitido que la Diputacion no puede volver sobre sus acuerdos, este principio está desvirtuado tan luego como se observe, que tratando de ingreso en el Colegio de sordo-mudos y en la casa de Beneficencia provincial acaban de tomarse acuerdos diametralmente opuestos á los que ya había tomado la Corporacion, y á mas sobre la mesa hay otras que mantienen y apoyan esta teoría.

El Sr. Ortega autor de la enmienda propuso de palabra que se considerase como parte integrante de ella, que se concedieran al contratista seis meses de plazo para la construccion de los malecones

con arreglo á las condiciones de la contrata.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Fomento si la enmienda del Sr. Ortega ampliada verbalmente en los términos que acaban de expresarse afectaba al fondo del dictámen, y habiendo contestado en sentido negativo á nombre de dicha Comision los Sres. Iglesias y Marron, el Sr. Presidente declaró abierta la discusion del dictámen y de la enmienda, en observancia de lo dispuesto por el art. 53, párrafo 2.º del reglamento.

El Sr. Ortega defendió su enmienda haciendo una historia minuciosa de las vicisitudes del expediente de que se trata, y deduciendo de ellas que es enteramente igual al que se instruyó para la contratacion de los malecones de la cuesta de Valmala sosteniendo que si la Real orden que recayó en este último asunto vino á conceder al contratista un plazo de seis meses para que ejecutase con sujecion á las condiciones de la contrata las obras que le habían sido rechazadas por falta de este requisito, la Diputacion siempre benévola con los contratistas, mientras no se perjudicasen los intereses de la provincia, no podía menos de conceder el mismo beneficio al de las obras en cuestion D. Venancio Ruiz Zaldo, tanto mas cuanto que obras ejecutadas por él el año 1888 le han sido rechazadas el año 1894 ó sea seis años después de estar prestando servicios á la carretera.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Se llama la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia respecto al art. 60 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 á fin de que dando exacto cumplimiento al mismo queden expuestos al público los apéndices á los amillaramientos desde el 1.º al 15 del próximo Marzo, á fin de que hechas en dichos documentos las rectificaciones que procedan en virtud de las reclamaciones que formulen los contribuyentes, estén en condiciones de ser remitidos á esta Administracion en 1.º de Abril para su examen y aprobacion si la merecen.

Burgos 18 de Febrero de 1895.—
El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de Burgos y su partido.

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Matea Ontañon Pinilla

por virtud de la causa que se la siguió sobre hurto he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes, sitas en jurisdiccion de Carazo de la Sierra, y son las que á continuacion se describen.

Una casa en la calle del Corral, señalada con el núm. 12, de planta baja, que mide 18 pies cuadrados, tasada en 40 pesetas.

Una tierra en Collar la Espada, de celemin y medio, en 4.

Otra en el campo de Paulla, de 3, en 10.

Otra en el callejon, de 1, en 2.

Otra en los Pajarejos, de 4, en 8.

Otra en Cuestamesaudilla, de 1 y medio, en 3.

Otra en id., de 1, en 2.

Otra en la Blancona, de 1 y medio, en 2.

Otra en el Toconál, de 1, en 4.

Otra en la Longuilla, de 1 y medio, en 2.

Y otra en la Huerta, de 1, en 3.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta que tendrá lugar simultaneamente en la sala audiencia de este Juzgado y el de Salas de los Infantes, en cuyo último territorio radican las fincas descritas, el dia 1.º de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 18 de Febrero de 1895.—Cecilio del Barco.—
Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 12 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arcos los bienes siguientes:

Un catre de nogal, valuado en 33 pesetas 84 céntimos.

Una tierra, en el pueblo de Arcos y su término Valverde, de 17 áreas 50 centiáreas, en 16 pesetas.

Otra id., á Respadañal, de 7 celemines, en 30.

Otra id. á Valdeballera, de 4 áreas 64 centiáreas, en 20.

Otra id. á Buyalejos, de una fanega, en 25.

Cuyas fincas fueron embargadas á Santiago Delgado, vecino de Arcos, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió por lesiones.

No existen títulos de propiedad de las fincas reseñadas, las cuales

se hallan libres de toda carga y gravamen.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo hacer presente que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 14 de Febrero de 1895.—Cecilio del Barco.—
Ante mi, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

Cédula de citacion.

Por la presente, y en virtud de orden del Sr. Juez de instruccion da este partido, se cita á Juana Lucas Marcos, vecina de Villalvilla de Gumiel y dedicada á implorar la caridad pública, para que el dia 15 del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana comparezca en el local que en esta villa se designe, y en la que se ha de constituir el tribunal, para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa instruida en este Juzgado contra Julian Eloruga Unda, Maximino Arauzo Moneo y otros, de esta vecindad, sobre tentativa de violacion y otros delitos.

Aranda de Duero 11 de Febrero de 1895.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Valle de Tobalina.

D. Felipe Angulo Ortiz, Juez municipal del Valle de Tobalina,

Hago saber: que en el dia 11 del próximo Marzo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Elías Alonso Herran, vecino que fué de Santocildes, para hacer pago á D. Miguel Salazar Ortiz de la cantidad de 126 pesetas 25 céntimos y fanega y media de trigo que le adeuda, y costas causadas, cuyas fincas son las siguientes:

Una viña al término de Pradoquemado, propio de Santocildes y Quintanamaría, de 96 áreas, valuada en 450 pesetas.

Una heredad á Revilla ó Arroyuelos, de 2 áreas 75 centiáreas, en 15.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; debiendo advertirse que de dichas fincas no se ha suplido la falta de títulos y que la adquisicion de los mismos, así como los gastos de escritura é inscripcion, serán de cuenta del comprador.

Dado en Valle de Tobalina á 16

de Febrero de 1895.—Felipe Angulo.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Barredo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Briviesca.

No habiendo sido posible citar personalmente á los mozos Miguel Sagredo Gonzalez y Millan Iñiguez Vadillo, del reemplazo actual, para que concurriesen el dia 10 del corriente mes al acto de la clasificación y declaracion de soldados por ignorar el paradero de ambos, se les cita por medio del presente á fin de que concurran á la sala consistorial de esta ciudad el dia 3 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana, con objeto de que puedan ser tallados y oírles las exenciones que tuvieren; aperebiéndoles que de no verificarlo se les instruirá á cada uno el correspondiente expediente de prófugo.

Briviesca 15 de Febrero de 1895.
—Galo Peña.

Alcaldia de Trespaderne.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaracion de soldados que tuvo lugar el dia 10 del corriente los mozos Cándido Saiz Ortiz y Gregorio Gonzalez Hierro, números 11 y 13 del alistamiento de este año, y Cornelio Martinez Alonso, núm. 3 del alistamiento de 1892, no obstante haber sido citados en forma, esta Corporacion les ha concedido el plazo de un mes para que comparezcan al objeto de ser tallados y alegar lo que á su derecho convenga; pues pasado dicho plazo sin haber comparecido, se instruirá contra los mismos el oportuno expediente de prófugo.

Trespaderne 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Lesmes Salazar.

Alcaldia de Junta de San Martin.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja, advirtiéndoles que las de urbano han de presentarse por separado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Junta de San Martin 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Plácido Quintana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja Riopico. Santa Inés. Ciruelos de Cervera. Salazar de Amaya. Sarracin. Villaverde Peñorada. Cilleruelo de Arriba. Riocerezo.

Alcaldia de Villasur de Herreros.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, Urrez, Uzquiza y Brieva con la dotacion anual de 100 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de fondos municipales, casa para vivir y leñas para quemar, porteadas á su costa, por la asistencia de diez familias pobres y transeuntes.

La distancia de los anejos desde este, que es de cabecera, es de cuatro kilómetros próximamente, y Uzquiza es la carretera y buen tránsito. El agraciado percibirá 250 fanegas de trigo de buena calidad de 273 familias acomodadas de esta villa, Urrez y Brieva, y 361 pesetas pagadas por trimestres de 45 familias acomodadas en el pueblo de Uzquiza. Los Facultativos que deseen solicitarla han de acreditar llevar dos años de servicio, presentando sus respectivas instancias acompañadas de la hoja de méritos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasur de Herreros 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Aniceto Arnaiz.

Alcaldia de Villanueva Carazo.

En este distrito municipal, y en el ganado del vecino Bernardino Camarero, se halla un borro ajeno, de las señas siguientes: blanco, rabon, revisco, mocho, tiene muesca por delante en la oreja derecha, despunte en la misma y remisaco en la izquierda. La persona que se crea dueño se presentará en esta Alcaldía á recogerle dentro del término de 40 dias, previo pago de los gastos ocasionados; pues transcurrido dicho plazo se procederá á la venta en pública subasta.

Villanueva Carazo 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Rey.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Circular.

Señalado el cupo á esta zona del reemplazo de 1894, por Real orden de 16 del actual (D. O. número 38,) los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á la demarcacion llamarán á los mozos comprendidos desde el número de sorteo 113 al 762 ambos inclusive, y les ordenarán en mi nombre que el dia 5 del próximo Marzo

sin pretexto ni excusa alguna, han de dormir en esta Capital para presentarse en estas oficinas situadas en el Cuartel de San Pablo, piso 1.º, á las siete de la mañana del dia 6 para destinarlos á Cuerpo, advirtiéndoles que al que falte se le aplicaran las prescripciones señaladas en la Real orden de 20 de Febrero de 1893 (D. O. núm. 38.)

A los mozos comprendidos desde el núm. 1 al 112 ambos inclusive les prevendrán corresponden al cupo de Ultramar y deben de permanecer en sus pueblos hasta que sean llamados para embarcar.

Confío como siempre en que dichas Autoridades locales desplegarán todo su celo, á fin de que un servicio tan importante quede exactamente cumplido.

Burgos 19 de Febrero de 1895.
—El Coronel, Tirso Albert.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: que existiendo en la Factoría de utensilios de la misma ciertas materias inaprovechables obtenidas en el troceo de ropas y efectos; y dispuesta por la superioridad su enajenacion, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el dia 4 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana en esta Comisaría, sita en el ex-Convento de San Francisco de esta ciudad, donde estará de manifiesto el trapo y demás que se vende.

Burgos 16 de Febrero de 1895.
—Manuel de Ahumada.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1895.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	»	1	»	»	»	1
2	1	8	9	»	»	»	9
3	»	2	2	1	»	1	3
4	4	2	6	»	»	»	6
5	1	1	2	»	1	1	3
6	1	1	2	»	1	1	3
7	3	2	5	»	»	»	5
8	2	»	2	»	1	1	3
9	1	3	4	»	»	»	4
10	3	»	3	»	»	»	3
	17	19	36	1	3	4	40

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	Total.	
1	1	1	»	2	1	2	»	3	5
2	1	»	»	1	»	1	2	3	4
3	1	»	1	2	1	»	»	1	3
4	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5	1	»	1	2	1	1	1	3	5
6	»	»	1	1	2	1	1	4	5
7	»	»	1	1	»	»	»	»	1
8	1	1	»	2	1	»	»	1	3
9	2	2	»	4	2	»	»	2	6
10	1	»	»	1	»	»	2	2	3
	8	4	4	16	9	5	6	20	36

Burgos 11 de Febrero de 1895.—El Juez municipal, José Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA EN SANTIVAÑEZ ZARZAGUDA.

La feria titulada del Santo Angel de la Guarda, que desde tiempo inmemorial viene celebrándose anualmente en esta villa, se verificará tambien en el corriente año en los dias 1, 2 y 3 de Marzo próximo, libre de derechos de entrada de toda clase de ganados y efectos que se presenten al ferial, para mayor estímulo de los concurrentes.

Santivañez Zarzaguda 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Sebastian Celada. 1—2

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Culvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

RELOJERÍA DE B. RUIZ,

Espolon, 17, Burgos.

Despertadores desde 5 pesetas en adelante.

Relojes de bolsillo, desde 6 id. Idem de pared, desde 12 id.

Gran surtido de 1, 5, 7 y 9 varillas.

Relojes de sobremesa, clases especiales, fabricadas exclusivamente para esta casa. Cronómetros, repeticiones y cronógrafos.

Roscot legítimo y otras marcas conocidas en oro, plata, acero y níquel.

Verdadera garantía en composuras, llevando siempre mas barato que en las demás relojerías.

Instalaciones y reparaciones en relojes de torre y castillo.

No compréis sin antes visitar los inmensos surtidos de esta antigua casa. 3